

cabo diferentes actividades lúdico-formativas orientadas a la promoción e inserción social de niños adolescentes y mujeres".

TERCERO.- Que en coherencia con la coincidencia de intereses que presentan ambas partes, éstas conciertan la puesta en funcionamiento de una ludoteca en la calle Río Darro de la Barriada del Monte de María Cristina, para lo que se hace precisa la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios a tal fin, así como establecer las condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre las entidades interesadas en la actividad.

A cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración para la puesta en marcha y funcionamiento de una ludoteca en los locales de los que disponen las Religiosas de María Inmaculada, en la calle Río Darro, 11, planta baja del portal A y portal 4, del grupo de V.P.O.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono, en concepto subvención, de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (188.683,08 €), con cargo a las aplicación/es presupuestaria/s 14/24103/22798 y 14/320101/48900, Retenciones de Crédito números de operación 12014000020244, 12014000034297 y 120140000 60582, que deberán destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa, según el siguiente detalle:

Personal contratado	138.088, 86 euros
Dotación de mobiliario	29.107,52 euros
Dotación informática	12.486,70 euros
Material didáctico	6.500,00 euros
Gastos de funcionamiento	2.500,00 euros
Total	188.683,08 euros

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, y en lo sucesivo, a la firma de la prórrogas, en el caso de se acuerden.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Socio-Cultural María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

Establecer en el local cedido por EMVISMESA un recurso socio comunitario de atención y ocio con las siguientes características:

#### a) Beneficiarios:

En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (madres de los niños admitidos) para recibir formación en relación al cuidado de los hijos y del hogar: Higiene, Primeros Auxilios,...informática, Habilidades Sociales, así como cursos de formación para mujeres en situación de riesgo Un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos (excepcionalmente, se atenderán a los hijos de las mujeres que están participando en las acciones formativas, a partir de 4 años).

En horario de tarde: un máximo de 120 de niños y niñas de primaria (6 a 12 años) durante el periodo escolar. En periodo de vacaciones se programara dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.

b) Edades: Niños y niñas de 6 a 12 años y Mujeres a partir de los 18 años.

c) Procedimiento de Admisión: Dentro de las fechas establecidas se abrirá un periodo de inscripción, seleccionándose los beneficiarios entre las personas que estén dentro del siguiente perfil:

- Niños y niñas entre 6 y 12 años y sus madres.

- Pertenecientes al Distrito IV (prioritario Monte María Cristina)

- Padres y madres Desempleados, prioritariamente de larga duración, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

- Personas con escasos recursos socio-económicos.

- Hijos de víctimas de violencia de género.

- Derivados de los Servicios Sociales y de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

d) Sin perjuicio de sus posibles adaptaciones a las necesidades el horario de la ludoteca será el siguiente: De 09,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 20,00 horas. Lunes a Viernes en horario de mañana y tarde. Los viernes solo horario de mañana. Viernes por la tarde y fines de semana se podrán plantear actividades lúdicas formativas dirigidas a los niños.